

Estimados clientes,

Por medio de la presente les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el mes de noviembre al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

**Hasta el 6 de noviembre de 2023:**

- Modelo 102. Ingreso del segundo plazo de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2022, si se fraccionó el pago.

**Hasta el 13 de noviembre de 2023:**

- INTRASAT. Estadística Comercio Intracomunitario.
  - Formulario para aquellos obligados a suministrar información estadística correspondiente al mes de octubre de 2023.

**Hasta el 20 de noviembre de 2023:**

- Autoliquidaciones correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2023:
  - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales. Autoliquidación correspondiente al mes de octubre 2023.
  - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. Autoliquidación correspondiente al mes de octubre 2023.
  - Modelo 117. Retenciones e ingresos a cuenta en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción, correspondiente al mes de octubre 2023.

- Modelo 123. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas, correspondiente al mes de octubre 2023.
- Modelo 124. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas y rendimientos del capital mobiliario derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier tipo de activo representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente correspondiente al mes de octubre 2023.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
  - Modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Impuesto Especial sobre la Electricidad:
  - Modelo 560. Impuesto sobre la electricidad. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de octubre 2023.
- Impuestos Medioambientales:
  - Modelo 583 de Autoliquidación y pago fraccionado del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.
  - Modelo 592. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación correspondiente al mes de octubre de 2023.

**Hasta el 30 de noviembre de 2023:**

- Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Modelo 303. Autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), relativo al mes de octubre del ejercicio 2023.
  - Modelo 322. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de octubre de 2023.
  - Modelo 353. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de octubre de 2023.
  - Modelo 369. Ventanilla única. Régimen de importación correspondiente al mes de octubre de 2023.
  - Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de octubre de 2023.

*Nota común:* el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria** finaliza el **25 de noviembre de 2023**.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
  - Modelo 412. Autoliquidación individual a presentar por aquellas personas o entidades incluidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 58.1 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, correspondiente al mes de octubre del 2023.
  - Modelo 417. Autoliquidación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para los sujetos pasivos obligados al suministro inmediato de información, relativo al mes de octubre del ejercicio 2023.
  - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondientes al mes de octubre de 2023.

- Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de octubre de 2023.

*Nota común:* El plazo para la domiciliación bancaria de estas autoliquidaciones finaliza el próximo 25 de noviembre de 2023.

- Declaración informativa.
  - Modelo 232. Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, para entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural, relativo al ejercicio 2022.
- Impuestos Medioambientales.
  - Modelo 583 de Autoliquidación del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica relativo al ejercicio 2022.
  - Modelo 588 de Autoliquidación del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica relativo al ejercicio 2023 para las entidades con cese de actividad entre enero y octubre.

**Otras obligaciones para cumplir a lo largo del mes de noviembre de 2023 o antes del cierre de este ejercicio.**

- Modelo 036 y 400 según corresponda. Declaración censal de alta, modificación y baja.
  - Solicitud de inscripción o baja en el Registro de Devolución Mensual (IVA) (Hasta el 30 de noviembre)
  - Solicitud de opción o renuncia a la llevanza electrónica de los libros de registro en el IVA para contribuyentes que deseen optar o renunciar voluntariamente a esta llevanza electrónica. (Hasta el 30 de noviembre)

- Solicitud de opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros de registro en el IGIC para contribuyentes que deseen optar o renunciar voluntariamente a esta llevanza electrónica. (Antes del inicio de 2024)
- Solicitud de aplicación del régimen de deducción común para sectores diferenciados para el ejercicio 2024 en el IVA (sin modelo).

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciba un cordial saludo.